

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 14 1975



UN/ISA COLLECTION

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/L.721  
12 noviembre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Trigésimo período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 41 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Japón,  
Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Federal de Alemania y Suecia:  
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3261 D (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Recordando también sus resoluciones sobre la necesidad urgente de impedir la proliferación de las armas nucleares y de establecer una prohibición general eficaz de los ensayos de armas nucleares,

Teniendo en cuenta que aún no se ha podido establecer una distinción entre la tecnología de las armas nucleares y la de los artefactos nucleares explosivos para fines pacíficos y que, en consecuencia, no es posible desarrollar artefactos nucleares explosivos para fines pacíficos sin adquirir al mismo tiempo la capacidad de fabricar armas nucleares,

Consciente del hecho de que el ensayo y la aplicación de explosiones nucleares con fines pacíficos pueden tener, desde el punto de vista del control de armamentos, consecuencias importantes para la difusión de las armas nucleares y de su tecnología a los Estados que aún no las poseen, y, en el contexto de la limitación de los ensayos de armas nucleares, para el perfeccionamiento de los arsenales de los Estados actualmente poseedores de armas nucleares,

Deseosa de asegurar que la difusión más amplia de la tecnología nuclear y los materiales nucleares para beneficio económico y social de la humanidad no aumente el riesgo de que esa tecnología y materiales se utilicen para fines militares y el consiguiente peligro para la paz y la seguridad mundiales,

Observando que los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares tienen derecho a gozar de todos los beneficios que puedan resultar de la utilización de las

75-23648

/...

explosiones nucleares con fines pacíficos por medio de servicios de explosiones nucleares prestados por los Estados poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado, bajo observación internacional apropiada y por los procedimientos internacionales apropiados previstos en el artículo V del Tratado,

Observando también que los beneficios que puedan resultar de la utilización de las explosiones nucleares con fines pacíficos pueden ponerse a disposición de los Estados no poseedores de armas nucleares que no son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por medio de servicios de explosiones nucleares proporcionados por los Estados poseedores de armas nucleares, tal como se definen en el Tratado, y realizados bajo observación internacional apropiada y por los procedimientos internacionales apropiados previstos en el artículo V del Tratado y de conformidad con otras obligaciones internacionales aplicables,

Convencida de la necesidad del acuerdo o los acuerdos internacionales previstos en el artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares respecto de las aplicaciones pacíficas, de las explosiones nucleares,

1. Toma nota con reconocimiento

a) de la consideración prestada por la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a la función de las explosiones nucleares con fines pacíficos tal como está previsto en ese Tratado,

b) del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre sus estudios relativos a las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares, su utilidad y su viabilidad, inclusive los aspectos jurídicos, sanitarios y de seguridad, y de la creación por el OIEA del Grupo Asesor Especial sobre explosiones nucleares con fines pacíficos,

c) del informe de la Conferencia del Comité de Desarme sobre las consecuencias de las explosiones nucleares con fines pacíficos en lo que se refiere al control de los armamentos, y

d) de las observaciones formuladas por el Secretario General en la Introducción a su Memoria Anual presentada a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo período de sesiones;

2. Toma nota con satisfacción de las conclusiones de la Declaración Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares con respecto al artículo V del Tratado;

3. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme que mantenga en examen las consecuencias de las explosiones nucleares con fines pacíficos para el control de los armamentos, inclusive la posibilidad de que dichas explosiones puedan utilizarse indebidamente para eludir cualquier prohibición de los ensayos de armas nucleares;

4. Destaca la necesidad de asegurar, particularmente en el contexto de una prohibición general de los ensayos, que cualquier ensayo o aplicación de las explosiones nucleares con fines pacíficos no contribuya al ensayo o perfeccionamiento de los arsenales de armas nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares o a la adquisición por otros Estados de la capacidad de realizar explosiones nucleares;

5. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que continúe sus estudios sobre las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares, su utilidad y viabilidad, inclusive los aspectos jurídicos, sanitarios y de seguridad; que considere los factores relativos al establecimiento y funcionamiento de un servicio internacional para las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares y la estructura y el contenido del acuerdo o los acuerdos internacionales especiales previstos en el artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en esas esferas;

6. Insta a todos los Estados a que presten su apoyo y asistencia para la realización de estas tareas.

-----

